**CUESTIONARIO**

**Resolución 29/10 del Consejo de Derechos Humanos sobre “Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles”**

1. **¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones con respecto a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos, procedimientos administrativos, políticas o cualquier otra medida relevante.**

R: Las normas adoptadas por la República del Paraguay con respecto a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles están establecidas por la Ley Nº 4036/2010 “DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES”, la cual entró en vigencia a partir del 11 de Agosto de 2010. La misma dispone los requisitos y procedimientos para la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por parte de civiles y atribuye a la Dirección de Material Bélico (DIMBEL), como autoridad competente, la facultad de registrar, autorizar y controlar las armas de fuego que se encuentran en posesión de los civiles.

1. **¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones específicas relativas a la adquisición, posesión y uso de armas de fuego por las empresas privadas de seguridad? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos, procedimientos administrativos, política o cualquier otra medida relevante.**

R: La Ley Nº 4036/2010 en su Título X “ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES DE USO POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA” establece las normas para el registro de las armas de fuego, determinación de idoneidad para el uso de arma de fuego por personas que prestan servicios armados de vigilancia o seguridad privada, condiciones de tenencia y portación, y procedimientos de entrega de armas de fuego en determinadas circunstancias. La DIMABEL cuenta con un registro de las empresas que se dedican al rubro de seguridad y vigilancia privada, en la cual deben inscribirse las mismas a los efectos de poder adquirir y poseer armas de fuego. Cabe mencionar que recientemente se ha promulgado la Ley Nº 5424/15 “ QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA”, en la cual se hace mención al tipo de armas y calibres que estas empresas pueden emplear.

1. **¿Ha adoptado su país normas o reglamentaciones que restrinjan o prohíban la importación y exportación de armas de fuego o ciertos tipos de armas de fuego para el uso civil? Sírvanse proporcionar información sobre la legislación pertinente, reglamentos, procedimientos administrativos, política o cualquier otra medida relevante.**

R: La Ley Nº 4036/2010 en su Art. 48º dispone que sólo el Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente (DIMABEL) pueda autorizar la importación o exportación de armas de fuego. Para tal efecto, toda persona física o jurídica deberá indefectiblemente inscribirse en el Registro habilitado por la DIMABEL y contar con la autorización correspondiente de esta institución para poder importar o exportar armas de fuego.

1. **¿Ha asumido su país algún tipo de compromiso (s) regional o internacional relacionado con la regulación de la adquisición, posesión o uso de armas de fuego por parte de civiles? Sí así fuera, por favor enumerarlos y dar detalles pertinentes**.

## R: La República del Paraguay es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, el Tratado de Comercio de Armas y otros tratados y convenios a nivel regional.

1. **¿Cuáles son los tipos y características de las armas de fuego a las cuales los civiles pueden tener legalmente acceso? ¿Hay límites en el número de armas de fuego que los civiles pueden poseer? Proporciones detalles de cada uno.**

## R: Las personas civiles pueden tener acceso legamente a las armas que no sean automáticas y que no estén clasificadas como armas de uso exclusivo para Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, como ser: pistolas, revólveres, escopetas y rifles a repetición. En cuanto a la cantidad de armas de fuego que los civiles pueden poseer, no existe actualmente un límite al respecto.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre cómo las armas de fuego se clasifican de acuerdo a los factores de riesgo y la forma en que se clasifican legalmente.**

## R: Las armas de fuego se clasifican conforme a la Ley en: armas de fuego de uso privativo de los Órganos de Defensa y Seguridad del Estado y armas de fuego de uso civil. Las armas de fuego de uso civil se subdividen en: armas de fuego de defensa personal, armas de fuego de uso deportivo y armas de fuego de colección.

1. **¿Quién puede poseer legalmente armas de fuego en su país? Sírvanse proporcionar información sobre: (a) si los civiles deben contar con una licencia o un certificado con el fin de adquirir, poseer o usar un arma de fuego, y (b) ¿Cuáles son los requisitos mínimos para la emisión o renovación de la licencia o certificado para adquirir, poseer o usar armas de fuego?**

## R: Todas las personas mayores de 22 años de edad residentes en el país y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4036/2010, podrán acceder al permiso de tenencia de arma de fuego. Este documento habilita a las personas a poseer legalmente las armas de fuego. Para acceder al permiso de tenencia de armas de fuego, se deben acreditar los siguientes requisitos:

a) Para personas físicas:

* Formulario suministrado por la autoridad competente, debidamente diligenciado;
* Fotocopia del documento de identidad nacional;
* Ser mayor de veintidós años de edad;
* Certificado de no poseer antecedentes policiales; y,
* Certificado de manejo seguro de armas de fuego, otorgado por la autoridad competente.

b) Para personas jurídicas:

* Formulario suministrado por la autoridad competente debidamente diligenciado;
* Documentos probatorios de la existencia de la persona jurídica y de la designación de su representante legal;
* Fotocopia del documento de identidad nacional del representante legal, debidamente autenticada; y,
* Certificado de no poseer antecedentes policiales del representante legal.
1. **¿Con qué objetivo las leyes o normas y reglamentaciones nacionales permiten que los civiles tengan acceso a las armas de fuego? ¿Pueden los civiles portar armas de fuego en lugares públicos?**

## R: La Legislación de armas permite que los civiles tengan acceso a las armas de fuego para la defensa individual, de bienes o moradores del inmueble en el cual fue autorizado la tenencia, para la práctica de tiro deportivo y cacería, y en carácter de colección. La portación de arma es autorizada conforme a las disposiciones y reglamentaciones establecidas por la Policía Nacional, en su carácter de autoridad competente para la expedición del permiso de portación de armas de fuego.

1. **¿Cuáles son las condiciones para la posesión de armas de fuego por parte de civiles (por ejemplo, requisitos de almacenamiento seguro, reporte de robo o pérdida de arma de fuego)?**

## R: Las personas autorizadas a poseer un arma de fuego deberán mantener la misma dentro del inmueble declarado en la solicitud de permiso de tenencia, no pudiendo sacar del mismo sin la autorización correspondiente de la DIMABEL. El transporte de armas de fuego deberá realizarse con la autorización de la autoridad competente y en condiciones de seguridad que imposibiliten su uso inmediato. Asimismo, el poseedor de un arma de fuego está obligado a denunciar la pérdida, sustracción o destrucción de su arma de fuego ante la Policía Nacional, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, y a la DIMABEL, acompañado de la copia de la denuncia correspondiente de la Policía Nacional, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

1. **¿Existe un sistema para llevar un registro de las armas de fuego adquiridas o propiedad de los civiles?**

## R: Todas las armas de fuego en poder de personas físicas y jurídicas deben ser debidamente registradas en la base de datos de la DIMABEL. Asimismo, las armas deben ser comercializadas con sus respectivos permisos de tenencia por comercios debidamente registrados y habilitados por la DIMABEL, lo cual permite ejercer un control sobre la comercialización de armas de fuego dentro del territorio nacional.

1. **¿Cuáles son las condiciones para la transferencia de la propiedad de armas de fuego entre la población civil?**

## R: Toda transferencia de propiedad de armas de fuego entre la población civil se debe realizar con la autorización de la autoridad competente (DIMABEL). Para dicho efecto, la persona que transfiere el arma debe firmar un formulario de transferencia adjuntando al mismo la fotocopia de su documento de identidad debidamente autenticado por Escribanía. La persona que recibe el arma deberá presentar todas las documentaciones pertinentes para la obtención del permiso de tenencia de armas y adjuntar a las mismas el formulario de transferencia mencionado precedentemente.

1. **¿Qué medidas se han adoptado para regular las entidades privadas dedicadas a la venta de armas de fuego a los civiles en el mercado interno? ¿Qué condiciones deben cumplir las entidades privadas con el fin de calificar para una licencia para vender armas de fuego?**

## R: A los efectos de regular las entidades privadas dedicadas a la venta de armas de fuego a civiles en el mercado interno, se ha dispuesto que únicamente los comercios debidamente inscriptos y habilitados por la autoridad competente (DIMABEL) puedan comercializar armas de fuego dentro del territorio nacional. Estos comercios deben llevar un registro de movimiento de armas de fuego a través de un cuaderno habilitado y verificado por la DIMABEL en forma semestral. Los requisitos para la inscripción en el registro de comerciantes de armas de fuego son las siguientes:

## Presentación de la solicitud de inscripción debidamente diligenciada.

## Fotocopia autenticada de la Patente Municipal.

## Certificado de no poseer antecedentes policiales y judiciales del propietario o representante legal de la Firma Comercial.

## Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad Policial autenticada del propietario o representante legal de la Firma Comercial.

## Fotocopia autenticada del Registro Único de Contribuyente (RUC).

## Certificado de cumplimiento tributario.

## Croquis de la ubicación del lugar

## Luego de la presentación de todas las documentaciones exigidas, el local de la Firma Comercial es verificado por personales de la DIMABEL, a fin de determinar si reúne las condiciones de seguridad para su habilitación.

1. **¿Cómo monitorea su país la implementación y hace cumplir la reglamentación vigente en cuanto al acceso de los civiles a las armas de fuego? ¿Qué sanciones, si las hay, contempla su legislación nacional con respecto a: (a) la posesión ilegal, (b) la posesión de armas de fuego prohibidas o de un número de armas de fuego superior a lo que la Ley permite, (c) la falta de permiso o licencia requerida para poseer un arma de fuego?**

## R: Todas las armas de fuego deben ser inscriptos en el Departamento de Registro Nacional de Armas de la DIMABEL, y el monitoreo de la implementación y cumplimiento de la legislación vigente es realizado por la Policía Nacional, el Ministerio Público y por la misma DIMABEL. Asimismo, la Ley Nº 4036/2010 establece las sanciones administrativas y penas judiciales aplicables a todas las personas que transgredieren la misma, como ser apercibimiento por escrito, incautación, multa, decomiso, suspensión o cancelación de permisos, inclusive penas privativas de la libertad.

##  Las sanciones contempladas con respecto a la posesión ilegal, posesión de armas de fuego prohibidas y falta de permiso o licencia requerida para la tenencia de armas de fuego están definidas en la Ley Nº 4036/2010, pudiendo éstos actos ser castigados con pena privativa de la libertad de hasta 10 (diez) años.

1. **¿Las autoridades de su país recogen datos sobre el uso civil inadecuado de armas de fuego? Si es así ¿Qué información se recopila y como se utiliza?**

## R: Conforme a las disposiciones de la Ley Nº 4036/2010, todas las armas de fuego decomisadas o incautadas deben ser remitidas a la DIMABEL para su guarda y custodia. Consecuentemente, se cuenta con un registro de armas decomisadas o incautadas y en tal sentido, se recopilan informaciones referentes al tipo, marca, modelo, calibre y origen del arma. Estas informaciones permiten elaborar datos estadísticos referentes a transgresiones de la Ley de Armas.

1. **¿Cuál es el impacto de la utilización inadecuada de armas de fuego por parte de civiles en materia de derechos humanos, en particular el derecho a la vida y el derecho a la seguridad? ¿Cuál es la base de su evaluación de tal impacto?**

## R: La DIMABEL no puede expedirse sobre este punto debido a que no ha realizado ningún estudio sobre el mismo.

##  Si bien La Defensoría de Pueblo no cuenta con un estudio técnico sobre tal impacto, es importante mencionar que percibe a través de los hechos diarios de conocimiento público y de datos estadísticos registrados en la Policía Nacional, que pese a la vigencia de normativas e instituciones de control, no resulta suficiente, debido a los registros de muertes con armas de fuego provenientes de diversos hechos delictivos que lógicamente suponen que escapan de los controles de las instituciones competentes. Por ello la Defensoría del Pueblo recomienda reforzar la efectividad de las normativas vigentes y del Sistema de control sobre la utilización de armas de fuegos por parte de civiles, a fin de garantizar la vigencia y respeto de los derechos humanos (derecho a la vida y derecho a la seguridad).

1. **¿Qué medidas se han adoptado para minimizar el riesgo de que las armas de fuego sean utilizada de manera inadecuada por parte de civiles?**

## R: La Ley Nº 4036/2010 establece medidas que apuntan a establecer un estricto control sobre las armas de fuego y sobre las personas tanto físicas como jurídicas que tienen acceso a los mismos. Asimismo, están establecidos las sanciones administrativas y jurídicas para quienes no se ajusten a las disposiciones legales que regulan la tenencia de armas por parte de civiles.

1. **¿Cuál es el impacto de la reglamentación nacional de las armas de fuego civiles sobre la protección del derecho a la vida y a la seguridad personal? ¿Qué tan efectiva es esta regulación para la protección de los derechos humanos?**

## R: La DIMABEL no puede expedirse sobre este punto debido a que no ha realizado ningún estudio sobre el mismo.

## La respuesta de la Defensoría del Pueblo se remite a la contestación de la pregunta número 15 IDEM.